



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.05.2002  
COM(2002) 266 final

2000/0227 (COD)

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN**

**con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento europeo a la posición común del Consejo en relación con la propuesta de**

**RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa**

**POR EL QUE SE MODIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISION  
con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE**

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento europeo a la posición común del Consejo en relación con la propuesta de**

### **RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE establece que la Comisión emitirá un dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo en segunda lectura. La Comunidad expone a continuación su dictamen sobre las 8 enmiendas propuestas por el Parlamento.

#### **2. ANTECEDENTES**

Fecha de transmisión de la propuesta al PE y al Consejo (documento COM(2000)545 final – 2000/0227 COD):	8 septiembre 2000
Fecha del dictamen del Comité de las Regiones :	14 febrero 2001
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social:	28 marzo 2001
Fecha del dictamen del Parlamento Europeo, primera lectura:	2-5 julio 2001
Fecha de transmisión de la propuesta modificada al PE y al Consejo (documento COM(2001)533 final – 2000/0227 COD):	26 septiembre 2001
Fecha de adopción de la posición común:	13 diciembre 2001
Fecha de recepción de la posición común por el Parlamento Europeo	17 enero 2002
Fecha de comunicación del dictamen de la Comisión sobre la posición común	11 enero 2002

El 10 de abril de 2002, el Parlamento Europeo aprobó 8 enmiendas en segunda lectura. Estas enmiendas modifican principalmente el calendario de la posición común y otros detalles del texto.

### **3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN**

El objetivo de la propuesta es alentar a los Estados miembros a elaborar un inventario nacional de la situación de las zonas costeras tomando en cuenta un conjunto de factores como la legislación, las instituciones y los actores que intervienen en la planificación y gestión de las zonas costeras. Tomando como base este inventario, los Estados miembros tendrán que desarrollar una estrategia (o estrategias) nacionales para fomentar la gestión integrada de las zonas costeras.

Esta propuesta se ha elaborado a partir de los resultados del programa de demostración de la Comisión sobre la gestión integrada de zonas costeras y de la estrategia europea de gestión integrada de las zonas costeras, resultante de dicho programa y recogida en el documento COM(2000)547. Dichos resultados muestran que las condiciones de las zonas costeras de Europa se están deteriorando y que esta tendencia sólo podrá detenerse o invertirse mediante una acción concertada en la que participen todos los niveles de la administración, desde el nivel local hasta el nivel europeo. La Recomendación hace un llamamiento a los Estados miembros para que adopten las medidas necesarias a su nivel, en colaboración con las administraciones regionales y locales.

### **4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO**

El 10 de abril de 2002 el Parlamento aprobó 8 enmiendas (nº1, y nº 9 a 15). La Comisión puede aceptar todas las enmiendas en su totalidad.

La Comisión se declara muy favorable a las enmiendas del Parlamento Europeo, ya que aclaran el texto y ponen de relieve los temas objeto de especial preocupación, como la presión demográfica en las zonas costeras y los efectos del cambio climático (enmiendas 1, 11). Una de las enmiendas añade acertadamente la evaluación de las políticas y la legislación a los requisitos de los informes de los Estados miembros (enmienda 15). Otras enmiendas refuerzan los textos en lo que respecta a la consulta de las autoridades regionales y locales y de las organizaciones internacionales (enmiendas 9, 12 y 13). La enmienda 10 se refiere acertadamente a las mejores prácticas indentificadas en el programa de demostración de la gestión integrada de las zonas costeras.

Los calendarios de los informes propuestos en las enmiendas 14 y 15 arrojan un buen equilibrio entre la posición común y la propuesta inicial de 2 años. La Comisión reconoce que la creación de estrategias nacionales exigirá a la mayoría de los Estados miembros un esfuerzo especial. La propuesta de 45 meses para los informes y las estrategias de los Estados miembros y la posterior evaluación de la Comisión a los 55 meses es realista y aceptable.

### **5. CONCLUSIÓN**

Con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado, la Comisión modifica su propuesta tal como se ha expuesto anteriormente.